



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
 MINISTERIO DE TRABAJO  
 Y SEGURIDAD SOCIAL  
 DIRECCION GENERAL  
 DEL TRABAJO

**ACTA-** El día 23 de diciembre de 2020, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 11 “Comercio Minorista de la Alimentación”, Subgrupo 02 “ Pollerías en Cadena”, constituido por los Delegadas del Poder Ejecutivo: el Lic. Marcelo Terevinto y las Dra. Virginia Sequeira y Virginia Falero; COMPARECEN, Por el sector empresarial: el Sr. José Luis González y el Cr. Marcelo Ríos ; y Por el sector de los trabajadores: el Sr. Miguel Eredia y la Sra. Jecie Heredia y dejan constancia de la siguiente resolución de Consejo de Salarios :

**HACEN CONSTAR QUE:**

**PRIMERO:** Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial con vigencia del 1ro. de enero de 2021 hasta el 30 de junio de 2021, en aplicación de lo dispuesto en la cláusula 5ta. del Acta de Consejo de Salarios del 2 de setiembre de 2020.

**SEGUNDO:** En virtud de lo establecido en la referida acta el porcentaje de aumento es de un 3% a partir del 1ro. enero de 2021, sobre las remuneraciones nominales básicas vigentes al 31 de diciembre de 2020.

**TERCERO:** Por consiguiente los salarios mínimos nominales por categoría para el Grupo 11 “Comercio Minorista de la Alimentación “Subgrupo 02 “Pollerías en Cadena “con vigencia desde el 1° de enero de 2021 son los siguientes:

**Pollerias en Cadena**

**1ro.enero 2021**

Operario/a de Servicio	22435
Recepcionista, Telefonista	23864
Aux. Adm, Aux. Departamento, aux de Mant y Vendedor/a	24818
Encargado/ Adm., de Departamento,	28160

*[Handwritten signatures in blue ink]*

*[Handwritten signature in red ink]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

Encargado de Mant. Y de Polleria	
Chofer recaudador	29904
Fiscal	32057
Jefe/a de Polleria	no lauda
Quebranto Caja	698

Sin perjuicio de los salarios mínimos establecidos, ningún trabajador del sector podrá percibir un aumento inferior al 3 % sobre su salario básico nominal vigente al 31 de diciembre de 2020.

Leída que fue la presente, se ratifica la misma y se firman siete ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.